RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

PROCESO	VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE	ROSANA ELEJALDE ALVAREZ
DEMANDADO	CAMPO ELIAS VALENCIA MANUEL SALVADOR VALENCIA MOLINA RAFAEL ANGEL VALENCIA VILLA
ASUNTO	-SE ALLEGA FORMATOS DE NOTIFICACIÓN POR AVISO CON RESULTADO NEGATIVO. -DISPONE EMPLAZAMIENTO -RECONOCE PERSONERÍA. -SE TIENE NOTIFICADO AL CODEMANDADO CAMPO ELIAS VALENCIA
RADICADO	05001-31-03-009-2019-00437

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Los escritos que han sido allegados al expediente y que anteceden se resuelven de la siguiente forma:

1. Se allegan formatos de notificación por aviso dirigidos a los demandados CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA, MANUEL SALVADOR VALENCIA MOLINA y RAFAEL ANGEL VALENCIA VILLA, los que arrojan resultado negativo, según constancias de las oficinas de correo Servientrega y 472.

2. Se dispone el emplazamiento del codemandado RAFAEL ANGEL VALENCIA VILLA, según lo manifestado por el apoderado de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del Código de General del Proceso.

Háganse las publicaciones de ley con el lleno de los requisitos del art. 108 del C. General del Proceso y publíquese como lo dispone el decreto 806 de 2020 del Min. de Justicia, en su art. 10°.

3. Se le reconoce personería a los abogados SEBASTIAN FIGUEROA ARIAS con T.P. N° 166.824 del C.S.J. como apoderado principal y ALEJANDRO RIVERA CORREA con T.P. N°166.181 del C.S.J., como sustituto, para representar al señor CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA, conforme a los términos del poder conferido (archivo digital nro. 07.1).

Téngase notificado a demandado CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA, de la demanda de fecha 7 de noviembre de 2019 (ver folio 19), quien formula recuro de **reposición** contra el auto en referencia, con fundamento

haberse vinculado a un demandado que fallece antes de formularse la demanda.

4-. Se allega Registro Civil de Defunción del señor MANUEL SALVADOR VALENCIA MOLINA, demandado dentro del proceso, como elemento probatorio.

NOTIFIQUESE

YOLANDA EHEVERRI BOHÓRQUEZ
Jueza.

SZ

Edificio "José Félix de Restrepo" Carrera 52 N°42-73 Oficina 1302 Teléfono 262 35 25
Correo del Juzgado: cclo09me@cendoj.ramajuidial.gov.co

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **399f2fa3a81535c1fe6579b3ce815c923b82c80c15e5e0ccee4ceb99b662b644**
Documento generado en 18/02/2021 06:03:18 PM